



Ayuntamiento de Frigiliana

ACTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ORDINARIA.

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
JGL/2021/2	La Junta de Gobierno Local.

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN	
Tipo Convocatoria	ORDINARIA.
Fecha	29/01/2021
Duración	Desde las 10:20 hasta las 10:45 horas.
Lugar	Despacho Secretaría-Intervención.
Presidida por	Sr. D. ALEJANDRO HERRERO PLATERO
Vice-Secretaria Interventora	Sra. SARA BERBEL RUIZ

Asisten a la sesión los Corporativos:

- Sr. Alejandro Herrero Platero. Alcalde.
- Sra. Carmen Cerezo Sánchez. Primera Teniente de Alcalde.
- Sr. José Bautista Cerezo Morales.
- Sr. Antonio Manuel López Martín

La sesión se celebra con la asistencia de la ViceSecretaria-Interventora municipal, D^a. Sara Berbel Ruiz, que da fe del acto.

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, al encontrarse presente en primera convocatoria la mayoría absoluta de sus componentes, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día del Decreto de convocatoria de 27/01/2021, cursándose con misma fecha notificación a los miembros de la Junta de Gobierno Local.





Ayuntamiento de Frigiliana

A) PARTE RESOLUTIVA.

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE FECHA 15 DE ENERO DE 2021.

La Junta de Gobierno Local tiene conocimiento del borrador del acta de la pasada sesión de la Junta de Gobierno Local, celebrada el día 15 de enero de 2021, confeccionada por el titular de la Secretaría Intervención.

Sin que se produzca debate o intervención, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los cuatro miembros que de derecho integran el órgano, acuerda aprobar el borrador del acta de la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local con fecha 15 de enero de 2021.

2. EXPEDIENTE 1509/2019. SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN JURÍDICA URBANÍSTICA DE EDIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN O INSTALACIÓN

La Junta de Gobierno Local tiene conocimiento de la propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo de fecha 26/01/2021, dictada respecto de la solicitud que formula D. S. S., provisto/a del NIF nº *, en representación de A. L. A. G., provisto/a del NIF nº * con fecha 18/12/2019 15:35, registro de entrada 2019-E-RE-1594, sobre reconocimiento de la Situación Jurídica de las edificaciones existentes en la parcela 249 del polígono 2, pago "Lizar", con referencias catastrales 29053A002002490000IE (parcela) y 29053A002002490001OR (edificaciones) del municipio de Frigiliana.

Visto que en el expediente administrativo consta informe-propuesta de fecha 23/01/2021, en el que se lleva a cabo el análisis jurídico del cumplimiento de la normativa aplicable en la materia, así como también consta informe técnico de fecha 22/01/2021, que se transcribe a continuación: (...)

En virtud de todo lo expuesto, La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cuatro miembros que de derechos integran el órgano, y sin que se produzcan intervenciones ACUERDA:

I.- Aprobar en sus literales términos el informe jurídico propuesta de fecha 23/01/2021, y en consecuencia elevar a definitiva la propuesta de reconocimiento de **LA SITUACIÓN DE ASIMILADO AL RÉGIMEN DE FUERA DE ORDENACIÓN, por haber transcurrido el plazo para el restablecimiento del orden urbanístico infringido establecido en el artículo 185.1 de la ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía** de edificaciones destinadas a vivienda, porche cubierto y anexos (piscina, instalaciones de la misma, trastero/lavadero, depósito, barbacoa y terrazas perimetrales) sitas en la parcela 249 del polígono 2, pago "Lizar" con referencias catastrales 29053A002002490000IE (parcela) y 29053A002002490001OR (edificaciones) del municipio de Frigiliana.

El presente reconocimiento de la situación jurídica solo afecta a las





Ayuntamiento de Frigiliana

edificaciones referidas, no afectando a la parcela catastral existente que se mantiene inalterada.

Se advierte a los interesados que, de conformidad con el criterio mantenido en el informe de los servicios técnicos municipales, a tales efectos de reconocimiento de la situación jurídica de asimilado a fuera de ordenación se deberá estar a lo disperso en el contenido del artículo 9 del Decreto-Ley 3/2019, de 24 de septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la comunidad autónoma de Andalucía, esto es:

- 1.- La declaración de asimilado a fuera de ordenación de una edificación irregular no supone su legalización, ni produce efectos sobre aquellos otros procedimientos a los que hubiera dado lugar la actuación realizada en contra del ordenamiento jurídico. Para las edificaciones declaradas en situación de asimilado a fuera de ordenación no procederá la concesión de licencias de ocupación o de utilización.
- 2.- El reconocimiento de que la edificación reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad, determina la aptitud física de la edificación para su utilización, pero no presupone el cumplimiento de los requisitos y condiciones que fueran exigidos para autorizar las actividades que en la misma se lleven o puedan llevar a cabo.
- 3.- Una vez otorgado el reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación, solo podrán autorizarse las obras de conservación necesarias para el mantenimiento estricto de las condiciones de seguridad y salubridad requeridas para la habitabilidad o uso al que se destine la edificación.

II.- Que la edificación terminada es apta para el uso al que se destina por reunir las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad exigidas para dicho uso.

III.- En las construcciones objeto de la situación jurídica reconocida, sólo podrán autorizarse obras de necesarias para el mantenimiento estricto de las condiciones de seguridad y salubridad requeridas para el mantenimiento estricto de las condiciones de seguridad y salubridad requeridas para la habitabilidad uso al que se destine la edificación.

IV.- **Notificar a los titulares registrales** junto con la comunicación de los recursos, así como, una vez que sea firme, al Registro de la Propiedad a los efectos legales oportunos, **encontrándose la misma inscrita en el Registro de la Propiedad de Torrox, bajo la finca registral de Frigiliana nº 3.167 (Tomo 1482, libro 110, folio 29, alta 4).**

3. EXPEDIENTE 1397/2019. SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN JURÍDICA URBANÍSTICA DE EDIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN O INSTALACIÓN

La Junta de Gobierno Local tiene conocimiento de la propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo de fecha 26/01/2021, dictada respecto de la solicitud que formula A. I. D., provisto/a del NIF nº * con fecha 15/11/2019 10:51, registro de entrada 2019-E-RC-4924, sobre reconocimiento de la Situación Jurídica de las edificaciones existentes en la parcela 220 del polígono 2, pago "Monte Ariza" con referencias catastrales 29053A002002200000IE (parcela) y 29053A002002200001OR (edificaciones) del municipio de Frigiliana





Ayuntamiento de Frigiliana

Visto que en el expediente administrativo consta informe-propuesta de fecha 23/01/2021, en el que se lleva a cabo el análisis jurídico del cumplimiento de la normativa aplicable en la materia, así como también consta informe técnico de fecha 22/01/2021, que se transcribe a continuación:(...)

En virtud de todo lo expuesto, La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cuatro miembros que de derechos integran el órgano, y sin que se produzcan intervenciones ACUERDA:

I.- Aprobar en sus literales términos el informe jurídico propuesta de fecha 23/01/2021, y en consecuencia elevar a definitiva la propuesta de reconocimiento de **LA SITUACIÓN DE ASIMILADO AL RÉGIMEN DE FUERA DE ORDENACIÓN**, por haber transcurrido el plazo para el restablecimiento del orden urbanístico infringido establecido en el artículo 185.1 de la ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía de edificaciones destinadas a vivienda y anexos (piscina, instalaciones de piscina, trastero, depósito, leñero, barbacoa, parking cubierto, carril hormigonado y terrazas perimetrales) sitios en la parcela 220 del polígono 2, pago "Monte Ariza" con referencias catastrales 29053A002002200000IE (parcela) y 29053A002002200001OR (edificaciones) del municipio de Frigiliana

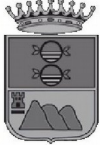
El presente reconocimiento de la situación jurídica solo afecta a las edificaciones referidas, no afectando a la parcela catastral existente que se mantiene inalterada.

Se advierte a los interesados que, de conformidad con el criterio mantenido en el informe de los servicios técnicos municipales, a tales efectos de reconocimiento de la situación jurídica de asimilado a fuera de ordenación se deberá estar a lo disperso en el contenido del artículo 9 del Decreto-Ley 3/2019, de 24 de septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la comunidad autónoma de Andalucía, esto es:

- 1.-La declaración de asimilado a fuera de ordenación de una edificación irregular no supone su legalización, ni produce efectos sobre aquellos otros procedimientos a los que hubiera dado lugar la actuación realizada en contra del ordenamiento jurídico. Para las edificaciones declaradas en situación de asimilado a fuera de ordenación no procederá la concesión de licencias de ocupación o de utilización.
- 2.-El reconocimiento de que la edificación reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad, determina la aptitud física de la edificación para su utilización, pero no presupone el cumplimiento de los requisitos y condiciones que fueran exigidos para autorizar las actividades que en la misma se lleven o puedan llevar a cabo.
- 3.- Una vez otorgado el reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación, solo podrán autorizarse las obras de conservación necesarias para el mantenimiento estricto de las condiciones de seguridad y salubridad requeridas para la habitabilidad o uso al que se destine la edificación.

II.- Que la edificación terminada es apta para el uso al que se destina por reunir las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad exigidas para dicho uso.





Ayuntamiento de Frigiliana

III.- En las construcciones objeto de la situación jurídica reconocida, sólo podrán autorizarse obras de necesarias para el mantenimiento estricto de las condiciones de seguridad y salubridad requeridas para el mantenimiento estricto de las condiciones de seguridad y salubridad requeridas para la habitabilidad uso al que se destine la edificación.

IV.- Notificar a los titulares registrales junto con la comunicación de los recursos, así como, una vez que sea firme, al Registro de la Propiedad a los efectos legales oportunos, encontrándose la misma inscrita en el Registro de la Propiedad de Torrox, bajo la finca registral de Frigiliana nº 6.034 (Tomo 55, folio 9).

4 .EXPEDIENTE 607/2018. SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN JURÍDICA URBANÍSTICA DE EDIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN O INSTALACIÓN

La Junta de Gobierno Local tiene conocimiento de la propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo de fecha 26/01/2021, dictada respecto de la solicitud que formula F. C. L., provisto del NIF N° *, sobre reconocimiento de la situación jurídica de las edificaciones existentes en parcela 73 del polígono 2, pago "Cuatro Caminos", identificada con las referencias catastrales 29053A002000730000IG (parcela) y 000805000VF17D0001AY (edificación) del municipio de Frigiliana.

Visto que en el expediente administrativo consta informe-propuesta de fecha 23/01/2021, en el que se lleva a cabo el análisis jurídico del cumplimiento de la normativa aplicable en la materia, así como también consta informe técnico de fecha 21/01/2021, que se transcribe a continuación: (...)

En virtud de todo lo expuesto, La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cuatro miembros que de derechos integran el órgano, y sin que se produzcan intervenciones ACUERDA:

I.- Aprobar en sus literales términos el informe jurídico propuesta de fecha 23/01/2021, y en consecuencia elevar a definitiva la propuesta de reconocimiento de **LA SITUACIÓN DE ASIMILADO AL RÉGIMEN DE FUERA DE ORDENACIÓN**, por haber transcurrido el plazo para el restablecimiento del orden urbanístico infringido establecido en el artículo 185.1 de la ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía de edificaciones destinadas a vivienda y anexos (porche, escaleras/terrazas perimetrales y terraza cubierta) sitios en la parcela 73 del polígono 2, pago "Cuatro Caminos", identificadas con las referencias catastrales 29053A002000730000IG (parcela) y 000805000VF17D0001AY (edificación) del municipio de Frigiliana.

El presente reconocimiento de la situación jurídica solo afecta a las edificaciones referidas, no afectando a la parcela catastral existente que se mantiene





Ayuntamiento de Frigiliana

inalterada.

Se advierte a los interesados que, de conformidad con el criterio mantenido en el informe de los servicios técnicos municipales, a tales efectos de reconocimiento de la situación jurídica de asimilado a fuera de ordenación se deberá estar a lo disperso en el contenido del artículo 9 del Decreto-Ley 3/2019, de 24 de septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la comunidad autónoma de Andalucía, esto es:

- 1.- La declaración de asimilado a fuera de ordenación de una edificación irregular no supone su legalización, ni produce efectos sobre aquellos otros procedimientos a los que hubiera dado lugar la actuación realizada en contra del ordenamiento jurídico. Para las edificaciones declaradas en situación de asimilado a fuera de ordenación no procederá la concesión de licencias de ocupación o de utilización.
- 2.- El reconocimiento de que la edificación reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad, determina la aptitud física de la edificación para su utilización, pero no presupone el cumplimiento de los requisitos y condiciones que fueran exigidos para autorizar las actividades que en la misma se lleven o puedan llevar a cabo.
- 3.- Una vez otorgado el reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación, solo podrán autorizarse las obras de conservación necesarias para el mantenimiento estricto de las condiciones de seguridad y salubridad requeridas para la habitabilidad o uso al que se destine la edificación.

II.- Que la edificación terminada es apta para el uso al que se destina por reunir las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad exigidas para dicho uso.

III.- En las construcciones objeto de la situación jurídica reconocida, sólo podrán autorizarse obras de conservación necesarias para el mantenimiento estricto de las condiciones de seguridad y salubridad requeridas para el mantenimiento estricto de las condiciones de seguridad y salubridad requeridas para la habitabilidad uso al que se destine la edificación.

IV.- Los servicios básicos que pueden prestarse por compañías suministradoras son los de abastecimiento de agua y energía eléctrica.

V.- **Notificar a los titulares registrales** junto con la comunicación de los recursos, así como, una vez firme, al Registro de la Propiedad a los efectos legales oportunos, **encontrándose la misma inscrita en el Registro de la Propiedad de Torrox, bajo la finca registrales de Frigiliana N° 1.934 y 1.935 (con posterior agrupación que data del año 2006)**

5 .EXPEDIENTE 1134/2020. LICENCIAS URBANÍSTICAS.

La Junta de Gobierno Local tiene conocimiento de la propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo de fecha 26/01/2020, dictada respecto de la solicitud que formula H. S. M., provisto del NIF nº *, en representación de LAS LOMAS DE FRIGILIANA, S.L., provisto del





Ayuntamiento de Frigiliana

NIF nº B29750114 con fecha 23/11/2020 11:36, registro de entrada 2020-E-RE-1730, sobre licencia urbanística para ejecutar obras consistentes en modificaciones del proyecto de obras objeto de licencia 1273/2018 referente a Proyecto Básico y ejecución para la construcción de vivienda unifamiliar y piscina. sita en Subparcela R.8.4. (parcela 38) de la parcela R.8. AU-1 Lomas de las Vacas, Frigiliana (Málaga), con referencia catastral 9702715VF1790S0001QO.

Visto que en el expediente administrativo consta informe-propuesta de fecha 23/01/2021, en el que se lleva a cabo el análisis jurídico del cumplimiento de la normativa aplicable en la materia, así como también consta informe técnico de fecha 28/12/2020, que se transcribe a continuación: (...)

En virtud de todo lo expuesto, La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cuatro miembros que de derechos integran el órgano, y sin que se produzcan intervenciones ACUERDA:

PRIMERO.- LEGALIZAR LAS OBRAS CONSISTENTES EN LA AMPLIACIÓN DEL SÓTANO EN 23,99 M² EN LA EDIFICACIÓN SITA EN EL SUELO URBANO CONSOLIDADO AU-1 LOMAS DE LAS VACAS, IDENTIFICADA CON LA REFERENCIA CATASTRAL 9702715VF1790S0001QO DEL MUNICIPIO DE FRIGILIANA, no amparadas en la licencia concedida en el Expte. Nº 1273/2018.

SEGUNDO.- Dar traslado de la presente resolución al interesado.

6 .EXPEDIENTE 758/2020. SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN JURÍDICA URBANÍSTICA DE EDIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN O INSTALACIÓN

La Junta de Gobierno Local tiene conocimiento de la propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo de fecha 26/01/2021, dictada respecto de la solicitud que formula Z., . Y., provisto del NIF nº *, con fecha 24/07/2020, 10:52, registro de entrada 2020-E-RC-2054, sobre reconocimiento de la Situación Jurídica de las edificaciones existentes en la parcela 138 del polígono 6, pago "Tejar Bajo", con referencias catastrales 29053A006001380000IP (parcela) y 29053A006001380001OA (edificaciones) del municipio de Frigiliana

Visto que en el expediente administrativo consta informe-propuesta de fecha 22/01/2021, en el que se lleva a cabo el análisis jurídico del cumplimiento de la normativa aplicable en la materia, así como también consta informe técnico de fecha 13/01/2021, que se transcribe a continuación: (...)

En virtud de todo lo expuesto, La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cuatro miembros que de derechos integran el órgano, y sin que se produzcan intervenciones ACUERDA:





Ayuntamiento de Frigiliana

I.- Aprobar en sus literales términos el informe jurídico propuesta de fecha 22/01/2021, y en consecuencia elevar a definitiva la propuesta de reconocimiento de **LA SITUACIÓN DE ASIMILADO AL RÉGIMEN DE FUERA DE ORDENACIÓN, por haber transcurrido el plazo para el restablecimiento del orden urbanístico infringido establecido en el artículo 185.1 de la ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía** de edificaciones destinadas a vivienda y anexos (garaje, almacén, piscina, aljibe, terrazas perimetrales y espacio urbanizado) sitas en la parcela 138 del polígono 6, pago “Tejar Bajo” con referencias catastrales **29053A006001380000IP (parcela) y 29053A006001380001OA (edificaciones)** del municipio de Frigiliana,

El presente reconocimiento de la situación jurídica solo afecta a las edificaciones referidas, no afectando a la parcela catastral existente que se mantiene inalterada.

Se advierte a los interesados que, de conformidad con el criterio mantenido en el informe de los servicios técnicos municipales, a tales efectos de reconocimiento de la situación jurídica de asimilado a fuera de ordenación se deberá estar a lo disperso en el contenido del artículo 9 del Decreto-Ley 3/2019, de 24 de septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la comunidad autónoma de Andalucía, esto es:

- 1.- La declaración de asimilado a fuera de ordenación de una edificación irregular no supone su legalización, ni produce efectos sobre aquellos otros procedimientos a los que hubiera dado lugar la actuación realizada en contra del ordenamiento jurídico. Para las edificaciones declaradas en situación de asimilado a fuera de ordenación no procederá la concesión de licencias de ocupación o de utilización.
- 2.- El reconocimiento de que la edificación reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad, determina la aptitud física de la edificación para su utilización, pero no presupone el cumplimiento de los requisitos y condiciones que fueran exigidos para autorizar las actividades que en la misma se lleven o puedan llevar a cabo.
- 3.- Una vez otorgado el reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación, solo podrán autorizarse las obras de conservación necesarias para el mantenimiento estricto de las condiciones de seguridad y salubridad requeridas para la habitabilidad o uso al que se destine la edificación.

II.- Que la edificación terminada es apta para el uso al que se destina por reunir las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad exigidas para dicho uso.

III.- En las construcciones objeto de la situación jurídica reconocida, sólo podrán autorizarse obras de necesarias para el mantenimiento estricto de las condiciones de seguridad y salubridad requeridas para el mantenimiento estricto de las condiciones de seguridad y salubridad requeridas para la habitabilidad uso al que se destine la edificación.

IV.- **Notificar a los interesados y a los titulares registrales** junto con la comunicación de los recursos, así como, una vez que sea firme, al Registro de la Propiedad a los efectos legales oportunos, **encontrándose la misma inscrita en el Registro de la**





Ayuntamiento de Frigiliana

Propiedad de Torrox, bajo la finca registral de Frigiliana N° 5.840/BIS.

7. ASUNTOS URGENTES.

Por unanimidad de los miembros presentes se ratifica la inclusión de la resolución del Expediente n.º 101/2021, dada la urgencia de la necesidad de que su aprobación sea previa a la celebración de las actividad correspondiente. De esta manera es objeto de acuerdo en la presente sesión el siguiente asunto:

Expediente 101/2021. PETICIONES DE ESPACIOS Y RECURSOS.

La Junta de Gobierno Local tiene conocimiento de la propuesta de la Concejalía de Cultura de fecha 27 de enero de 2021, dictada respecto de la instancia presentada por S. M. P., provisto de DNI n.º *, actuando en representación de LA ASOCIACIÓN PEÑA MADRIDISTA FRIGILIANA, con CIF n.º G92619782, de fecha 13/01/2021 08:20, registro de entrada 2021-E-RE-80, por la que solicita autorización para la utilización del bien municipal "Centro de Usos Múltiples" con motivo de la celebración de Asamblea General el día 29 de enero de 2021, a las 19:00 horas.

En virtud de todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cuatro miembros que de derecho integran el órgano, y sin que se produzcan intervenciones ACUERDA:

PRIMERO.- Autorizar, a LA ASOCIACIÓN PEÑA MADRIDISTA FRIGILIANA, provisto del CIF n.º G92619782, representada por S. M. P., para el uso del bien inmueble municipal "Centro de Usos Múltiples" con motivo de la celebración de Asamblea General el día 29/01/2021 a las 19:00 horas, debiendo estar y pasar por un correcto y adecuado uso del espacio público cedido de modo gratuito, en particular el cumplimiento de las medidas adoptadas por la Junta de Andalucía sobre los protocolos COVID-2019.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado en legal forma, así como a la Policía Local para su conocimiento y efectos oportunos.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL.

C) RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hay ruegos y preguntas.

Y sin que haya más asuntos que tratar, a la hora indicada en el encabezamiento del presente documento público solemne se levanta por el Sr. Alcalde Presidente la sesión, siendo las 10:45 Horas.





Ayuntamiento de Frigiliana

En Frigiliana, DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.

